

funciones, especialmente los abogados y jueces. Dicho precepto legal sanciona una obligación que tiene su contrapartida en un derecho, el de fidelidad al secreto impuesto y dispensado el deber por la propia justicia. Concluye la información con el examen del principio obligacional del secreto profesional a los confidentes "necesarios" por su condición o profesión.

D. M.

## BRASIL

### Revista forense

Mensario nacional de doutrina, jurisprudencia e legislação. Vol CXVIII, fascículo 540. Río de Janeiro, junho 1948

JOAO AURELIANO, Desembargador de Tribunal de Justiça de Pernambuco: "DA APLICAÇÃO CONCRETA DA PENA"; arts. 42 e 50 do Cod. penal.

Motiva este interesante artículo de Joao Aureliano la polémica que se suscitó entre los distintos funcionarios de los Tribunales brasileños sobre la aplicación de los artículos 42 y 50 del vigente Código penal brasileño referentes a la aplicación de las penas.

El autor, en los distintos apartados en que divide su trabajo (Pena base; personalidad del delincuente; el hecho punible; intención criminosa, y circunstancias subjetivas y objetivas), nos hace una perfecta interpretación, gramatical y lógica, del texto legal para determinar, dada la pena base, o sea la señalada por el Código, cuál ha de ser la que se aplique al caso concreto, teniendo en cuenta los distintos factores, tanto subjetivos como objetivos, que puedan concurrir en el mismo, explicando con una claridad meridiana las operaciones que han de ser hechas para llegar a este resultado.

C. C.

## COLOMBIA

### Estudios de Derecho

Organo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de Antioquía. Volumen X-29. Medellín (Colombia). Julio 1948

Doctor GUSTAVO RENDON, G.: "DERECHO PENAL COLOMBIANO (PARTE GENERAL). APLICACION DE LA LEY PENAL"; pág. 221.

Tiene por objeto este trabajo el estudio del ámbito de aplicación de la Ley penal en relación al tiempo, al espacio y a las personas.